



Acuerdo de Concejo

N° 029 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 28 de junio de 2024, en la estación de Orden del Día, se presentó el Informe N° 092-2024-MDAACD-GDTI-STDCyGRD/PCA de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 441-2024-MDAACD/GDTI-DPAP-G de fecha 27 de junio del 2024, Opinión Legal N° 188-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, respecto a la **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 76°, de la citada norma señala que, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas, en los casos que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala; dicha delegación se realizara a través de convenios en las que se establecerá la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación;

Que, el Artículo 45 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que "(. . .). Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó el Informe N° 092-2024-MDAACD-GDTI-STDCyGRD/PCA de fecha 27 de junio de 2024, expedido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 441-2024-MDAACD/GDTI-DPAP-G de fecha 27 de junio del 2024, expedido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;





Acuerdo de Concejo

Nº 029 - 2024 - MDAACD/CM

Opinión Legal Nº 188-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 27 de junio de 2024m expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se acordó aprobar por unanimidad el proyecto de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY, el cual tiene como objeto, establecer mecanismos de colaboración entre el MVSC, a través del Programa Nuestras Ciudades - PNC, y la MDAACD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgo de desastres con maquinarias, vehículos y equipos del MVCS, relacionadas a las competencias del sector, a solicitud de la MDAACD, previa aprobación del PNC;

En ese sentido se solicitó las consultas del caso a los miembros del concejo municipal sobre la aprobación de la presente solicitud de firma de convenio;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del presente Convenio Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y NOTIFICAR al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN (05)
- Alcaldía (01) ✓
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

